



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Telf: 552-2753

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2023-/MDA

Ancón, 14 de marzo del 2023

El Alcalde Distrital de Ancón

VISTO:

El Informe N°033-2023/SGGRD-GM-MDA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

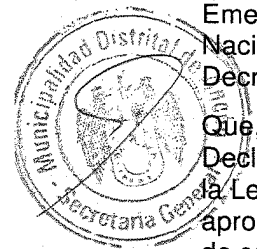
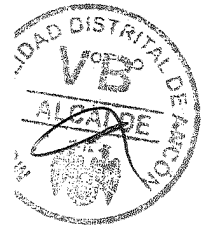
Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la citada Ley, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el Artículo 42 de la acotada Ley Orgánica, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 27972, regula lo pertinente a la publicidad de las normas municipales, precisando, entre otros, que los Decretos de Alcaldía se publican en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que, el Decreto Supremo N°035-2023-PCM, de fecha 12 de marzo 2023, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de la Municipalidad:3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole

Estando a lo dispuesto por los Artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la precitada norma y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Ancón;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia el distrito de Ancón, a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre ante el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales que producirían un estado de riesgo y desastres en el distrito de Ancón, a fin de que se autoricen mecanismos y gestiones necesarias para la implementación ejecución inmediata de acciones que requiere la presente situación.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la SubGerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el coordinar las acciones necesarias para el fin cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3.- Encargar la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Ancón.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DÍAZ
ALCALDE